



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7376/95.-

VISTO:

El Expediente Nº SOC 2282-I-95; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3, mediante nota del 03/04/95, la Señora ALICIA RAMONA IZZO, solicita en venta el Lote 2, de la Manzana 65, Barrio Provincias Unidas de esta Ciudad, donde se encuentra viviendo actualmente.-

Que a fojas 7, la solicitante hace una nueva presentación reiterando su pedido.-

Que a fojas 14/15 la Dirección de Tierras Fiscales, solicita información al Registro de la Propiedad e Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, referente a si la peticionante posee vivienda adjudicada por esas Instituciones.-

Que a fojas 18, se expide el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, informando que a la fecha, 23 de Octubre de 1995, la solicitante no ha sido adjudicataria de vivienda construida por dicho Organismo.-

Que a fojas 22, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere la remisión del Expediente a este Honorable Concejo Deliberante, por haber completado la solicitante la documentación requerida.-

Que atento a ello y mediante nota Nº 1673 D.E./95, el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones a consideración y Resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho Nº 358/95 dictaminando autorizar el Uso y Ocupación con opción a compra del Lote 2, Manzana 65, Barrio Provincias Unidas a favor de la Señora ALICIA RAMONA IZZO; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 39, celebrada por el Cuerpo el 1 de Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otor-  
-----gar en USO y OCUPACION por el término de cinco años con opción a compra a favor de la Señora ALICIA RAMONA IZZO, DNI. Nº 10.660.145, el Lote 2, de la Manzana 65, Barrio Provincias Unidas de esta Ciudad, donde actualmente se encuentra residiendo con su grupo familiar.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la  
-----Secretaría que corresponda a celebrar un



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Convenio con la Señora ALICIA RAMONA IZZO, en el que deberán establecerse las siguientes obligaciones:

- 1) La beneficiaria deberá construir su vivienda dentro del plazo de USO y OCUPACION a que hace referencia el Artículo precedente no pudiendo darsele otro destino que el de su vivienda propia, siendo este intransferible en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2080 y modificatorias.-
- 2) El Lote otorgado deberá entregarse en la condiciones en que se encuentra, corriendo por su cuenta el pago de todos los impuestos y/o contribuciones que pudieran gravar dicho inmueble sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-
- 3) El precio de venta del mencionado inmueble será el que surga de la tasación otorgada por la Dirección de Catastro Provincial al momento de su adjudicación, corriendo por su cuenta los gastos de escrituración y del Escribano interviniente.-
- 4) Serán de su exclusiva cuenta los gastos de alumbrado eléctrico, gas, agua corriente, cloacas, etc.-
- 5) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, en el Convenio a celebrar entre las partes traerá aparejada la Resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

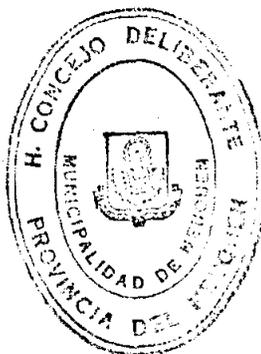
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expediente N° SOC 2282-I-95).-**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: SIG  
BRISSIO.-

  
H.C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. BRULLI  
MAYOR



ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>7376-95</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u>      </u> /19 <u>      </u>
EXPTE N° <u>SOC-2282-I-95</u>
OBS: <u>PROMULGADA TACITAMENTE</u>